



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021- MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 17 de diciembre del 2021

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 17 de Diciembre del 2021; Informe N° 308-2021-SGRRYEC-GAT/MDCLR de fecha 23 de Diciembre del 2021, Informe N° 094-2021-GAT/MDCLR de fecha 23 de Noviembre del 2021 e Informe N° el Informe N° 101-2021-GAT/MDCLR de fecha 02 de Diciembre del 2021, Informe N° 360-2021-GAJ/MDCLR de fecha 06 de Diciembre del 2021 y Memorando N° 1247-2021-GM/MDCLR de fecha 07 de diciembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de de Registro, Recaudación y Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...); lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...); asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPC de la Municipalidad Provincial del Callao, y su modificatoria dispuesto con Ordenanza Municipal N°002-2016-MPC, de la Municipalidad Provincial del Callao, que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias, en el ámbito de la Provincial Constitucional del Callao, señala los requisitos que deben cumplir las solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueben Derechos de Emisión Mecanizada, indicando además que éstas deberán ser presentadas ante la Municipalidad Provincial del Callao, según el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 002-2016, hasta el último día hábil de Noviembre, aplicables a partir del ejercicio siguiente;

Que, mediante Ordenanza N°017-2020-MDCLR de fecha 30 de noviembre del 2020, la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, establece el Derecho de Emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2021

Que, a través del Informe N° 094-2021-GAT/MDCLR de fecha 23 de noviembre del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, informa a la Gerencia Municipal que las condiciones que originaron la aprobación de la Ordenanza Municipal N°017-2020-MDCLR no han sufrido variación sustancial, considerado pertinente prorrogar la vigencia para el ejercicio 2022; por lo que remite el Proyecto de ordenanza que proroga la vigencia de la Ordenanza N° 17-2020-MDCLR, que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2021; para su evaluación y/o aprobación por el pleno del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 308-2021-SGRRYEC-GAT-MDCLR de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Ejecutoría Coactiva, informa que en las etapas del proceso de emisión mecanizada, los procesos materiales, recursos humanos, equipos y servicios de terceros necesarios para el desarrollo de las labores de emisión, impresión y distribución, no existe variaciones sustanciales para el periodo 2022, a nivel de contribuyentes y en consecuencia el incremento a nivel de formatos a ser utilizados no es sustancial en comparación a la determinación en la Ordenanza N°17-2020-MDCLR de fecha 30 de noviembre del 2020, el mismo que fue ratificado por la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 094-2021-GAT/MDCLR e Informe N° 101-2021-GAT/MDCLR. Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la aprobación del proyecto de ordenanza previo sometimiento del concejo municipal.

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto por MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa de la aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA PARA EL EJERCICIO 2022, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 17-2020-MDCLR QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU RESPECTIVA DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCALCORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR para el ejercicio 2022 la vigencia de la Ordenanza N°17-2020-MDCLR que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y su respectiva distribución al domicilio fiscal correspondiente al ejercicio 2021, en la jurisdicción del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FIJAR el monto de S/ 7.20 (Siete con 20/100 soles) y el costo por predio adicional de S/ 1.60 (Un sol con 60/100 Soles). Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota. Tal como lo establece la Ordenanza N°17-2020-MDCLR.

ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA la presente ordenanza entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2022, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Tecnología de la Información la implementación y publicación en el Portal Institucional (www.Carmen de la Legua Reynoso.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA LEGUA REYNOSO
.....
LIC. YVONNE ARACELY LÓPEZ VILLAGARAY
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

.....
Lic CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
ALCALDE

